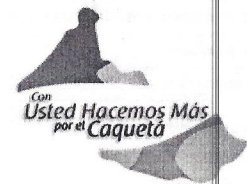




GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4
SE.E75



CIRCULAR No.002

PARA: DIRECTORES Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: CARACTERIZACION EN EL SIMAT DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

FECHA: FEBRERO 24 DE 2016

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud OMS (2001), definió la discapacidad, como toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. De otra parte, para el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el Decreto 366 del 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barrera físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentra en dicho entorno. En tal sentido el efecto del registro de matrícula se establecieron, las siguientes categorías de discapacidad, las cuales se encuentran en el anexo 6A del SIMAT:

CATEGORÍA
Deficiencia cognitiva (Retardo Mental)
Otra no especificada (Discapacidad)
Baja visión Diagnosticada
Síndrome Down
Múltiple
Hipoacusia o baja Audición
Sordera Profunda
Lesión Neuromuscular
Limitación Física (Movilidad)
Parálisis Cerebral
Ceguera
Autismo
Sordos usuarios de lengua de señas
Enanismo
Sordo-ceguera
Sordos usuarios del castellano oral

Es por eso, que constituye la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, uno de los mayores desafíos del sector, toda vez que en esta línea se han estructurado y ejecutado estrategias encaminadas a posicionar en las comunidades educativas la importancia de organizar y desarrollar las condiciones que permitan que todas las personas accedan al servicio educativo y que permanezcan en él, desarrollando así, sus competencias básicas las cuales les facilitan definir o reorientar su proyecto de vida, desde una formación permanente, personal, cultural y social del estudiante.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIT.800.091.594-4
SE.E75



Continuación de la Circular No. 001 del 24 de febrero de 2016 dirigida a Rectores y Directores de los E.E .del Departamento.....

El modelo social de las Necesidades Educativas Especiales (NEE), plantea esta condición en términos de situación, lo cual quiere decir que es el resultado de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico, social y cultural en que se encuentra, significa, además, que la situación de Necesidades Educativas Especiales (NEE), no sólo compromete a quien la presenta sino que implica la participación social y cultural de sectores como salud, educación, trabajo y comunicaciones, por lo tanto su atención es una responsabilidad social.

Lo anterior, con el propósito de avanzar en el cumplimiento de lo establecido por el Gobierno Nacional, para el desarrollo de la política pública de discapacidad, es necesario un efectivo registro y caracterización de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el sistema integrado de matrícula –SIMAT, de igual manera la garantía del derecho a la educación de esta población es el resultado de un eficaz proceso de articulación intersectorial e interinstitucional en las entidades, de acuerdo con las competencias legales y en el marco de la Política Pública de Discapacidad.

Como también, es importante que desde cada Establecimiento Educativo, los niños, niñas y adolescentes sean reportados a las alcaldías de cada municipio para que estas realicen el proceso de incorporación en el sistema del registro de localización y caracterización de la población con discapacidad en las unidades generadora de datos de las alcaldías municipales.

En este sentido, si bien todas las articulaciones intersectoriales son prioritarias, es fundamental la que se hace con el sector salud, en especial de llevarse a cabo el registro de todos los estudiantes con discapacidad en el registro único de discapacidad (RLCPCD-Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad), es decir acreditar dicha condición de conformidad a la normatividad vigente, dichos soportes deberán ser presentados los padres de familia y/o acudientes, el cual deberá demostrar el diagnóstico respectivo, para así acceder a otros programas de inclusión del nivel nacional como el Programa Más Familias en Acción.

Por lo anterior, respetuosamente le solicitamos a los Directivos Docentes, el apoyo para la caracterización de nuestra población estudiantil con discapacidad de los Establecimientos Educativos que ustedes lideran.

Lo anterior, se debe realizar en el Simat y radicar en el SAC de la Secretaría de Educación Departamental a más tardar el 29 de febrero de 2016, dirigido a la Oficina de Cobertura de la SED.

Agradezco su colaboración y agilidad en la información solicitada.

Cordial saludo.

LUIS EDUARDO PINZÓN HERMOSA
Jefe de la Oficina de Cobertura de la SED

Proyectó: Ma. Socorro Endo Collazos – Jefe de Permanencia (E)